

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Marzo.)

PREZIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 8 de Abril próximo tendrá lugar en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Corullón, la subasta de 42 arrobas de carbon, que se hallan depositadas en poder de D. Pedro Ares Delgado, vecino de Dragonte, las cuales han sido aprehendidas por la Guardia civil del puesto de Villafranca, siendo el tipo de tasacion el de 21 pesetas y sujeciéndose los rematantes á lo prevenido para esta clase de subastas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Leon 27 de Marzo 1882.

El Gobernador,
Joaquin de Posada.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan del Valle Prieto, vecino de Aviaños, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Adolfina*, sita en término del pueblo de La Valcuova, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, sitio que llaman canto del buesco y linda al P. y N. camino que conduce á la arbea y fincas de particulares, y por los demás vientos con terreno comun. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una labor hecha de nuevo en lo alto del canto referido como á 30 metros del sierro prieto sobre el P., desde este punto se medirán al P. 300 metros, al N. 900 metros, al S. 1.000, al M. 10, midiéndolo por detrás de la Peña cantabria, al S. en direccion á una labor baja que se encuentra en el hondo del referido valle de la albea.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 18 de Marzo de 1882.

Joaquin de Posada.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

TERRITORIAL.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda ha comunicado á esta Administracion de Contribuciones y Rentas lo siguiente:

Como quiera que no hayan presentado á la censura y aprobacion de las Oficinas de Hacienda muchos Ayuntamientos de la provincia los documentos estadísticos de territorial que determina el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, y que la generalidad de los que los han presentado, ó están incompletos, ó contienen defectos tales que, sin rectificacion ó reforma, no han de servir para el uso á que se destinan, próxima la época en que habrán de señalarse por el Gobierno de S. M. los cupos de territorial que han de pagar las provincias en el próximo venidero ejercicio de 1882-83, y llegado el período en que deben empezar los trabajos preliminares de la derrama individual, ó sea la formacion de los apéndices á los amillaramientos, aun en ejercicios en que se comprendan las alteraciones todas, en alta ó en baja, que haya sufrido la propiedad individual desde el ejer-

cicio próximo anterior, esta Delegacion ha acordado significar á la Administracion de su cargo, la necesidad de que inmediatamente se den órdenes á los Ayuntamientos y Juntas periciales para que se pida á los contribuyentes por los medios de publicidad establecidos para estos casos, la presentacion de relaciones en que se comprendan las alteraciones referidas del movimiento que hayan tenido en su propiedad particular desde el año anterior, pero cuidando bajo su responsabilidad, de que se cumpla lo prevenido en el art. 175 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, que previene no se puedan hacer alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes, bajo la pena de 10 á 50 pesetas que impondrá esta Delegacion al funcionario que ejecute dicha alteracion, y de que se cumpla tambien lo mandado en la segunda parte del citado artículo cuando de la trasmision no haya documento escrito.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales para que inmediatamente procedan á la formacion de los apéndices de la riqueza.

Teniendo en cuenta las altas, bajas y trasmision de bienes ocurridos desde el año económico anterior.

Leon 24 de Marzo de 1882.—José J. del Mazo.

755,705	Gerónimo Perez.....	Vega Espinareda..	7	1	Ab. 82	4000	*
753,707	Juan Díez.....	Barrio Nta. Señora	3	al 6	25,79482	600	*
778,719	Fernando Arenas.....	Campillo.....	3	1		200	*
765,712	Prudencio Rojo.....	El Burgo.....	5	*		2614	*

BIENES DEL ESTADO.

698	Pedro Miñambres.....	Villivane.....	8	9		85	*
-----	----------------------	----------------	---	---	--	----	---

BIENES DE BENEFICENCIA.

94	María Velasco.....	Fabero.....	8 y 9	4, 75 y 76		154	25
108	Fausto D. Garrido.....	Leon.....	2 y 3	1, 81 á 82		50	40
97	Manuel Gonzalez otros	Almazara.....	10	13, 78		581	22
98	Ricardo Rodríguez.....	Columbianos.....	9 y 10	75 y 76		69	56

Leon 22 de Marzo de 1882.—Pedro Parcala.

INDUSTRIAL.

Circulares.

Próxima la época de la formación de la nueva matrícula de Industrial, que ha de regir desde 1.º de Julio próximo; se hace necesario que con arreglo á lo prescrito en el art. 10 del Reglamento vigente procedan los Sras. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia á la formación del padron como trabajo preliminar que ha de servir de base á la confección de la matrícula; teniendo muy en cuenta á su redacción, las alteraciones que haya habido de altas y bajas en el año natural anterior, advirtiéndoles que no continúen los trabajos que siguen al de que se trata, hasta tanto que esta Administración lo disponga como oportunamente lo hará.

Leon 24 de Marzo de 1882.—El Administrador, P. V.: José J. del Mazo.

Habiéndose quejado á esta Administración de Contribuciones, la Delegación del Banco, que algunos Ayuntamientos no entregan los recibos de Industrial rectificandos del actual semestre á los Recaudadores como se les tiene prevenido, se ha acordado que, si no lo verifican en el acto de ser reclamados por los indicados recaudadores, se expedirá comisiones de apremio.

Leon 24 de Marzo de 1882.—P. S., José J. del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdeteja.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al actual reemplazo apesar de haberles manifestado á los padres los presentasen para el día 20 del actual para ser tallados y filiados, se les cita, llama y emplaza por el presente á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día designado para la entrega en

Caja, ó en dicho día ante la misma para ser ingreso en ella y de no realizarlo, les para el perjuicio que haya lugar.

Benigno Fernández Gonzalez número 3, que se halla en la provincia de Cáceres, de ganadero en una dehesa llamada la Capellanía.

Celestino Alvarez y Alvarez, número 6, que se halla serrando en las inmediaciones de la capital (Leon).

Luciano Alvarez y Alvarez, número 7, que se halla en la provincia de Toledo, en un comercio en Navamorruende.

Valdeteja 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Alvarez Manso.—Francisco Díez Llamazares, Secretario.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones y declaración de soldados el mozo Antero Díez Gonzalez número 6 en el reemplazo de 1881, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en este Ayuntamiento antes del día designado para la entrega en Caja, ó en otro caso comparezca en dicho día en la capital para su ingreso en la misma, pues de no hacerlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Soto y Amio 13 de Marzo de 1882.—El Teniente, Manuel Gonzalez.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del emillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1882 á 83, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días, pasados los cuales no serán oídos:

Benavides.
Castrocalbon.
Cubillas de Rueda.
Destriana.
Grajal de Campos.
Laguna Dalga.

Laguna de Negrillos.
Riello.
Soto y Amio.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(CONTINUACION.)

Potencias. Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números. Divisibilidad. Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la división de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicación y de la división.

Máximo común divisor. Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo común divisor de dos números.—Limite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo. Definición.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos. Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de la teoría de los números primos. Descomposición de un número en factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Fracciones y números decimales. De las fracciones. Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones á un común denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales. Definición.—Modo de escribir un número

decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números. Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los limites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas. Su objeto.—Adición.—Sustracción y multiplicación abreviadas.

Números incommensurables. Teoría de la raíz cuadrada. Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario; en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

(Continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Perfecto Sanchez, arrienda juntos ó separados, un Molino harinero, huertas y prados en término de Navatejera y Leon contiguos al camino de la ribera del Torio.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una Fábrica de hierro, ó Forja á la Catalana, situada en término de Oencia Partido de Villafranes del Bierzo, con aguas constantes, buenos y abundantes montes propios, prados, huertas y demás accesorios, pueden entenderse con D. Pascual Romero Courel vecino de Ponferrada, encargado por los demás co-participes de su arriendo, y antes del día 15 de Junio próximo.

LEON.—1882.

Imprenta de la Diputación Provincial.